

Recurso de Reposición de Auto de Fecha Mayo 10 del 2022

Jose Joaquin Castro Abello <jjcastroabello@gmail.com>

Lun 16/05/2022 2:17 PM

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barranquilla, mayo 16 del 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

E. S. D

REF: PROCESO HIPOTECARIO

DTE: BANCO POPULAR SA

DDA: LESLIE KEITH RUIZ DÍAZ

RAD: 08758400300420170025400

JOSE JOAQUIN CASTRO ABELLO, mayor de edad, en mi condición de endosatario al cobro Judicial de tercero con interés directo en el remanente que fue embargado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo singular **No 08001-40-030-011-2017-00911-00**, adelantado por el señor Demetrio Mantilla Castellar, contra la señora Leslie Keith Ruiz Díaz, estando dentro el término legal, con fundamento en lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, a usted comedidamente manifiesto por medio del presente escrito que interpongo el Recurso de Reposición contra el auto de fecha: **Mayo 10 de 2022**, notificado por Estado No 036 de fecha: **Mayo 11 de 2022**, mediante el cual se ordenó no acoger el embargo del remanente que fue decretado en el proceso de mi representado: Señor Demetrio Mantilla Castellar.

Dicho recurso, lo fundamento en las siguientes razones que lo sustentan:

Dice la providencia recurrida en uno de sus apartes lo siguiente:

“Sin embargo, advierte este despacho Judicial que mediante providencia calendada 15 de enero del 2020, se acogió el embargo de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de este proceso, medida que fue comunicada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla Atlántico, mediante oficio #2019-00657 del 12 de noviembre del 2019 y recibido el día 27 de noviembre de 2019”

En respuesta a lo anterior, el suscrito también hace notar u observar que la orden de embargo de remanente previa, a que hace referencia el despacho, el mismo Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla mediante oficio 2019-00657 de fecha: febrero 15 del 2022 y enviado al destinatario el día 22 del mismo mes y año, le notificó al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, que en el proceso de la referencia se ordenó la terminación del mismo por conciliación y se dispuso el desembargo del remanente, quedando sin efecto el oficio #2019-00657 de fecha: noviembre 12 del 2019, tal y como lo indica la constancia de envío de oficio de desembargo contenido en el PDF expedido por el Juzgado remitente, el cual anexo a este escrito.

Por todas las razones expuestas anteriormente, respetuosamente solicito a su Señoría se sirva revocar en todas sus partes el auto recurrido de fecha: mayo 10 del 2022 y en su defecto acoger el embargo del remanente decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo singular No 08001-40-030-011-2017-00911-00.

Recibo notificaciones en mi correo electrónico jjcastroabello@gmail.com

Del señor Juez, atentamente

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'JJCA', with a stylized, cursive script.

JOSE JOAQUIN CASTRO ABELLO
C.C No 12.713.777 DE VALLEDUPAR
T.P No 32.719 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Barranquilla, febrero 15 de 2022

OFICIO #2019-00657

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SOLEDAD

RADICACION 080014053013201900657-00
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE. MANUEL JIMENEZ CASTELLANOS
DDO: LESLIE KEITH RUIZ DIAZ C.C. 1.129.577.286
KELLY RUIZ DIAZ C.C. 22.733.329

Me permito notificarle que el proceso de la referencia se **ordenó la terminación del proceso por Conciliación y** se dispuso el DESEMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de la señora LESLIE KEITH RUIZ dentro del proceso con radicado número 2017-00254 cursante en ese Despacho

La orden de embargo fue comunicada a través del oficio#2019-00657 de FECHA NOVIEMBRE 12 DE 2019 el cual queda sin efecto.

Favor tomar atenta nota y proceder conforme lo ordenado.

Atentamente,

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

GM

Firmado Por:

Ruben Dario Delgado Galezo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1142787ab9b3dbba24bdd873bfdb67ef1f775ce29f1a21c7bfa7859e078d0e9**

Documento generado en 15/02/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Barranquilla, febrero 15 de 2022

OFICIO #2019-00657

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SOLEDAD

RADICACION 080014053013201900657-00
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE. MANUEL JIMENEZ CASTELLANOS
DDO: LESLIE KEITH RUIZ DIAZ C.C. 1.129.577.286
KELLY RUIZ DIAZ C.C. 22.733.329

Me permito notificarle que el proceso de la referencia se **ordenó la terminación del proceso por Conciliación y** se dispuso el DESEMBARGO del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de la señora LESLIE KEITH RUIZ dentro del proceso con radicado número 2017-00254 cursante en ese Despacho

La orden de embargo fue comunicada a través del oficio#2019-00657 de FECHA NOVIEMBRE 12 DE 2019 el cual queda sin efecto.

Favor tomar atenta nota y proceder conforme lo ordenado.

Atentamente,

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

GM

Firmado Por:

Ruben Dario Delgado Galezo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1142787ab9b3dbba24bdd873bfdb67ef1f775ce29f1a21c7bfa7859e078d0e9**

Documento generado en 15/02/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>